RESOLUCIÓN No. 064-DPE-CGAJ-2023

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: "*(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "***Viáticos, movilizaciones y subsistencias.***- *La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley*";

Que, el artículo 3 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: "*Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado*";

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el artículo 4 establece que: *"(…)* ***Del viático en el exterior.-*** *Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias (…)";*

Que, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en el artículo 13 dispone que: *"(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala que *"(…) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución"*;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2023, el señor Álvaro Amaya representante regional del Instituto Danés de Derechos Humanos, dirigido al doctor César Córdova Defensor del Pueblo, Encargado, comunica que: los motivos para participar en el evento a desarrollarse en la ciudad de Santiago de Chile, señalando de manera expresa que el *"(…) VIII Foro Regional de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe (…) se realizará los días 11 y 12 de octubre de 2023, en la ciudad de Santiago de Chile. El Foro el (sic) organizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) y es un espacio de encuentro de actores a efectos de compartir y discutir los asuntos de empresas y derechos*

humanos más urgentes en la región (se adjunta nota conceptual del Foro) **(***…) la OACDH ha invitado al Instituto Danés de Derechos Humanos a organizar un encuentro de las INDHs que asistirán al VIII Foro Regional, el día 10 de octubre de 2023, con el fin de avanzar en la conversación sobre la regulación de la debida diligencia empresarial en derechos humano en la región (próximamente se compartirá nota conceptual)"* "(…) les motivamos a participar de *VIII Foro Regional y agradeceríamos informarnos el interés de participar y el nombre del funcionario o funcionaria de su institución que asistiera (…)";*

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2023, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales pone en conocimiento del señor Defensor del Pueblo Encargado, de la invitación realizada por el Instituto Danés de Derechos Humanos para participar en el "*VIII Foro Regional de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe*", y en el "*encuentro de las INDHs*", a realizará en la ciudad de Santiago de Chile, además señala que adjunta la nota conceptual remitida por el organizador de evento;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 21 de agosto de 2023, informa al representante regional del Instituto Danés de Derechos Humanos, que quien participará en el "*VIII Foro Regional de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe*", y en el "*encuentro de las INDHs*", por disposición del despacho es el doctor César Córdova Defensor del Pueblo;

Que, el señor Juan José Verhelst del Instituto Danés de Derechos Humanos, mediante correo de fecha 28 de agosto de 2023, comunica a la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, que iniciarán el proceso de compra de tiquetes y reserva de hotel, para el doctor César Córdova Defensor del Pueblo;

Que, la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, con fecha 26 de septiembre de 2023, emite el "*INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR*", signado con el código GCI-01-02-F01, en el cual manifiesta: ***"5. Justificación / objetivos*** *… Uno de los objetivos estratégicos de la Defensoría del Pueblo es "Alcanzar el reconocimiento a nivel nacional e internacional por su magistratura ética y activa labor en la protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza", el cual guarda relación con la visión institucional con horizonte hasta el 2025 (…) El VIII Foro Regional de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe proporciona una oportunidad única para crear redes, intercambiar experiencias y aprender de las numerosas iniciativas destinadas a promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas (…)* ***6.. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad*** *El Defensor del Pueblo encargado, como máxima autoridad, participará en calidad de representante de la institución (...)* ***7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE****: (…) Conocer sobre las oportunidades, los retos y prácticas para prevenir, mitigar y abordar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos relacionadas a la actividad empresarial, en particular en relación con los impactos ambientales (…) Conocer las agendas de empresas y derechos humanos y de protección del*

medio ambiente con el fin de fortalecer vínculos y acciones conjuntas y complementarias para una conducta empresarial responsable (CER) en la región (…) Conocer sobre los avances y desafíos que presentan las políticas, legislaciones y otras acciones desarrolladas por los demás gobiernos de la región para promover una conducta empresarial responsable enfocada en garantizar la protección de los derechos humanos y de la naturaleza (…) Visibilizar a la Defensoría del Pueblo de Ecuador en la región. ***Cobertura de Gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)*** *Los gastos correspondientes a pasajes de avión y hospedaje, serán cubiertos por el Instituto Danés de Derechos Humanos (…) Mientras que el traslado interno y alimentación será cubierto por la Defensoría del Pueblo de Ecuador, de acuerdo a la disposición de la máxima autoridad (…)* ***8. Servidor/a sugerido/a para esta actividad:*** *En esta misión participará el defensor del Pueblo encargado, Dr. César Córdova Valverde"*; en el referido informe se indica que la fecha de salida es el 09 de octubre de 2023 y la fecha de retorno el 14 de octubre de 2023;

Que, La Dirección de Administración de Talento Humano, con fecha 04 de octubre de 2023, emite el Informe Técnico No. DATH-2023-0420, en el cual concluye que: "… *El Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador encargado, no es servidor de carrera en razón de pertenecer al nivel jerárquico superior, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior, actualmente tiene dos (2) años en el cargo (…) El motivo de la comisión en el exterior, acorde al informe de pertinencia es la participación en el "Encuentro de INDHs" y "VIII Foro Regional de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile – Chile, los días: 10, 11 y 12 de octubre de 2023, lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación (…) El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el servidor, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento donde participará como representante de la institución, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales (…) Los gastos que implique este evento oficial para la máxima autoridad serán cubiertos de la siguiente manera: pasajes aéreos y hospedaje por el Instituto Danés de Derechos Humanos, mientras que la alimentación y traslados serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo Ecuador (…) El informe de pertinencia del participante está considerando tres (3) días de evento, por lo que las actividades se realizarán del 10 al 12 de octubre de 2023, sin embargo conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuenta el servidor y adquiridos por la institución anfitriona, se señala que la salida sería el 09 de octubre de 2023 y el retorno el 13 de octubre de 2023 llegando a la madrugada del 14 de octubre de 2023 a Ecuador, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a la autoridad, desde el 09 de octubre de 2023 hasta las 02:19 del 14 de octubre de 2023. (Conforme itinerario aéreo)(…) El servidor deberá brindar sus servicios en la Institución por un tiempo igual al de la realización del citado evento, esto es desde el 16 al 20 de octubre de 2023 …"*; y, recomienda "*(…)sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior al Dr. César Marcel Córdova Valverde – Defensor del Pueblo encargado, desde el 09 de octubre hasta las 02:19 del 14 de octubre de 2023, así como se realizan las siguientes recomendaciones: En cumplimiento a*

lo señalado en la Resolución No.045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje del servidor que participará en el evento internacional. Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará la respectiva acción de personal, en la cual se conceda la comisión de servicios en el exterior; en la cual se indique el tiempo de servicio que debe devengar el servidor por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración) …";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante DPE-CGAF-2023-1121-M, de 05 de octubre de 2023, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, solicita autorizar el Informe Técnico Nro.DATH-2023-0420 de fecha 04 de octubre de 2023, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de comisión de servicios en el exterior de conformidad con el procedimiento aprobado para viajes internacionales;

Que, la Directora Financiera, mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2023, comunica: *"(…) que está vigente la certificación presupuestaria para viáticos y subsistencias al exterior ítem 530304 para el ejercicio 2023, con un saldo de 2.219,90 al 5 de octubre de 2023"*, así como también remite de forma física la certificación presupuestaria No. 126 de 13 de marzo de 2023, en la cual consta la existencia de asignación presupuestaria en la partida 01 00 000 001 530304 1701 001 0000 0000, denominada *"Viáticos y Subsistencias en el exterior"*, para el *"PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y SUBSITENCIAS AL EXTERIOR DE ACUERDO AL PAP 2023"*;

Que, mediante comentario de la hoja de ruta del memorando DPE-CGAF-2023-1121-M de 05 de octubre de 2023, el Defensor del Pueblo, dispuso al Coordinado General de Asesoría Jurídica: *"(…) proceder con la elaboración de la respectiva resolución (…)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, desde el 09 al 14 de octubre de 2023, para participar en el *"VIII Foro Regional de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos para América Latina y el Caribe"*, y en el "*encuentro de las INDHs*", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, el 10, 11 y 12 de octubre de 2023, de conformidad al Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de fecha 26 de septiembre de 2023; y, el Informe Técnico No. DATH-2023-0420 de 04 de octubre de 2023.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las

disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, considerando que los gastos correspondientes a pasajes de avión y hospedaje, serán asumidos por el Instituto Danés de Derechos Humanos; y, los gastos correspondiente a traslado interno y alimentación, serán asumidos por la institución, conforme consta en Informe de Pertenencia de Participaciones de la DPE en el Exterior y el Informe Técnico No. DATH-2023-0420.

Art.3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Administración de Talento Humano y la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de octubre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO